REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, 28 de junio de 2022

RADICADO: 20001053100120190014800
REF: DEMANDA EJECUTIVA
DTE: ELIO RANGEL ROJAS
DDA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, para decidir sobre el mandamiento de pago solicitado.

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001053100120190014800
REF: DEMANDA EJECUTIVA
DTE: ELIO RANGEL ROJAS
DDA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"

Valledupar, 5 de julio de 2022

ASUNTO A RESOLVER: Definir sobre solicitud de mandamiento de pago y medidas cautelares.

A U T O :

ELIO ROJAS ROJAS, solicitó librar mandamiento de pago y decretar medidas cautelares, por las sumas ordenadas en la condena proferida por este juzgado el 07 de noviembre de 2019, confirmado por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior el 17 de septiembre de 2021.

CONSIDERACIONES

La sentencia condenatoria de conformidad con los artículos 100 y 101 del Código de Procedimiento Laboral, presta mérito ejecutivo, a su vez el Artículo 306 del Código General del Proceso, faculta al acreedor para solicitar la ejecución de la sentencia dentro del expediente en que fue dictada, también autoriza el artículo 101 del C.P.L., la petición de medidas cautelares dentro del mismo escrito.

Este juzgado, el 07 de noviembre de 2019, profirió sentencia de primera instancia, en la que condenó a LA ADMNISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", al pago del reajuste de la indemnización sustitutiva por la suma de $9.400.050, confirmada por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Valledupar, el 17 de septiembre de 2021.

Teniendo en cuenta que, mediante auto del 6 de junio de 2022, se ordenó la entrega de la suma corresponde a las costas procesales, sólo es procedente librar el mandamiento de pago por la condena por Reajuste de la Indemnización Sustitutiva, por la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CINCUENTA PESOS ($9.400.050).

De acuerdo al Art. 465 del C.G.P., procede decretar las medidas cautelares solicitadas sobre los dineros de propiedad de la ejecutada, teniendo en cuenta que las sumas adeudadas corresponden a derechos pensionales del demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva en contra de LA ADMNISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", (Nit 9003360047), y a favor de ELIO ROJAS ROJAS, por los siguientes valores: NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CINCUENTA PESOS ($9.400.050), por reajuste de Indemnización Sustitutiva, más las costas del proceso ejecutivo.

SEGUNDO: La parte ejecutada deberá, dentro de los cinco (5) días siguientes a esta providencia, cumplir con esta orden de pago, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 431 del C.G.P.

TERCERO: Decretar el embargo y secuestro de los dineros de propiedad de la ejecutada LA ADMNISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", (Nit 9003360047), que tenga o llegare a tener en el Banco De Occidente; hasta por la suma de CATORCE MILLONES CIEN MIL SETENTA Y CINCO PESOS ($14.100.075). Ofíciese.

CUARTO: Notifíquese personalmente a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", del presente proveido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No 71 del 6 de julio de 2022
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

Proyectó: EJRM